



Gobierno Municipal de ARIAS

Avda. SAN MARTIN 1097 - TeleFax (03468) 440029 / 441555
C.P. X2624BLI - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba
E-mail: municipalidad.arias@gmail.com

ORDENANZA N° 995/2017

VISTO:

La Ordenanza N° 493/00, que prohíbe la instalación de puestos ambulantes en la plaza 25 de Mayo. - También queda prohibida la instalación de dichos puestos dentro del ejido municipal, con excepción del ferrocarril. El permiso municipal se otorgará previa presentación de constancia de inscripción y último comprobante de pago o última declaración Jurada de los organismos de Control provincial o Nacional (D.G.R. y A.F.I.P)

Y CONSIDERANDO:


Que el Departamento Ejecutivo considera necesario efectuar una modificación de la Ordenanza, atento que considera que se deben reglamentar y autorizar la instalación de los puestos ambulante de elaboración y venta de alimentos y bebidas gaseosas y cervezas en latas, en la Ruta Nacional N°8, en sectores privados o públicos donde autorice el Departamento Ejecutivo. - Es por ello que se considera necesario efectuar la modificación de la Ordenanza N°493/00, en sus artículos 1, 2 y 3.- Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ARIAS EN USO DE
SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Modificase la Ordenanza 493/00, artículo 1, que quedara redactado de la siguiente manera: Artículo 1º.- “Se prohíbe la instalación de puestos ambulantes para venta de alimentos, bebidas en general en todo el ejido municipal, excepto en el sector de la Ruta Nacional N°8 y en el predio del ferrocarril durante la organización de los Carnavales o eventos que se realicen en ese sector, así como también eventos realizados por las distintas instituciones sin fines de lucro con carácter ocasional, en lugares privados o públicos que determinará el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de su área de planificación y previo informe y aprobación del área de Bromatología y posterior inscripción y habilitación en el municipio”.-

Artículo 2º: Modificase la Ordenanza 493/00, artículo 2, que quedara redactado de la siguiente manera: Artículo 2º. – “El interesado deberá presentar la solicitud de instalación del puesto de venta ambulante a la Municipalidad, una vez aprobada la factibilidad de


MARÍA LAURA MACEDO ROMÁN
SECRETARÍA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARTÍN BAUTISTA BONGIOVANNI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Gobierno Municipal de ARIAS

Avda. SAN MARTIN 1097 - TeleFax (03468) 440029 / 441555
C.P. X2624BLI - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba
E-mail: municipalidad.arias@gmail.com

instalación del lugar del puesto ambulante para venta de alimentos por el área de planificación, se realizará la inspección bromatológica que apruebe las condiciones del lugar de elaboración del puesto ambulante, posteriormente se procederá a que efectúe la inscripción municipal y el pago de las tasas correspondientes, debiendo presentar toda la documentación que se le requiera para la habilitación de un comercio". -

Artículo 3º: En caso de incumplimiento de la presente ordenanza se procederá a la clausura y retiro de la vía pública del puesto de venta ambulante en el caso que corresponda y la aplicación de las sanciones correspondientes. -

Artículo 4º: De forma. -

Arias, 27 de marzo de 2017


MARÍA LAURA MAGEDO-ROMÁN
SECRETARÍA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARTÍN BAUTISTA BONGIOVANNI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 37/2017
FECHA 30 / 03 / 2017


NÉSTOR JAVIER DEFAGOT DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL